

**MUNICIPALIDAD DE
SAN ISIDRO****Incorporan literal e. al Artículo 15° del
D.A. N° 002-ALC/MSI****DECRETO DE ALCALDÍA
N° 018-ALC/MSI**

San Isidro, 10 de setiembre de 2012

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que señala además que la autonomía que otorga la Constitución Política del Perú a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en aplicación del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son competentes en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, comprendiendo, entre otras, la facultad de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, así como apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales, de acuerdo con la zonificación;

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ordenanza N° 950-MML se otorga la potestad a la Municipalidad Distrital de San Isidro, sujetándose estrictamente a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, a formular y aprobar por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2003-MSI del 02 de octubre de 2003, se declaró al distrito de San Isidro como Ciudad de la Comunidad Internacional, al acogerse a cincuenta y tres embajadas, cincuenta y tres consulados, veintitrés cónsules honorarios, treinta y ocho organismos internacionales, haciendo un total de ciento sesenta y siete misiones diplomáticas, a fin de garantizar la seguridad, el tránsito, el ornato y en general la mejor calidad de vida de las misiones diplomáticas, semejante a la que gozan determinadas metrópolis en un entorno de carácter internacional;

Que, mediante Ley N° 28861 del 03 de agosto de 2006, el Congreso de la República le otorga al distrito de San Isidro la mención honorífica de "San Isidro – Comunidad Internacional";

Que, el Perú es país firmante de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, acuerdos internacionales que rigen la interacción de los estados y en los que se señala, entre otros, la especial obligación del Estado receptor de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de las misiones diplomáticas y los locales consulares contra toda intrusión o daño y evitar

que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad;

Que, según el Informe N° 155-2012-GACU/MSI del 26 de Julio de 2012, ante la existencia de numerosos inmuebles que son sedes de misiones diplomáticas tales como embajadas, residencias de embajadores y sedes consulares en la jurisdicción de San Isidro, consideramos necesario la aprobación de lineamientos técnicos y arquitectónicos, a fin de preservar la seguridad y tranquilidad de las misiones diplomáticas y consulares, en aplicación del Artículo 22° de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, e igualmente los artículos 31° y 59° de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares disposiciones que deberán incluirse en el Decreto de Alcaldía N° 002-2012-ALC/MSI, norma con la que se aprueban los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios del distrito de San Isidro, en lo referente a la aplicación del Plano de Zonificación, altura de edificación, compatibilidad de uso, retiros municipales, área mínima del lote, área libre, estacionamientos y otros, en predios calificados con zonificación residencial y/o comercial;

Estando a lo opinado en el Informe N° 1486-2012-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 132-2012-1300-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Incorporar en el Artículo 15° del Decreto de Alcaldía N° 002-ALC/MSI el literal e., de acuerdo al siguiente texto:

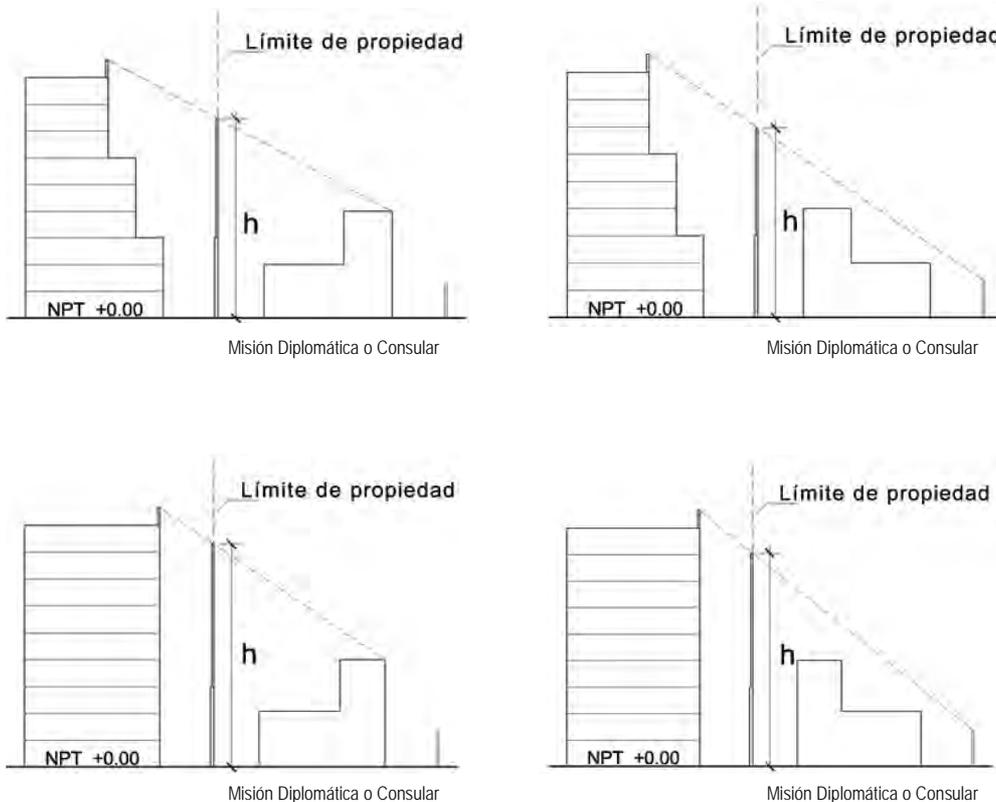
"e. Los predios ubicados en zonificación residencial y/o, comercial, educación, salud, etc., que colinden

con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, tales como Embajadas, Locales Consulares y residencia de embajadores, deberán considerar en los pozos de luz y/o retiros posteriores de los lados que colinden con estas misiones, cerramientos verticales con muros ciegos (de concreto, estructura aporcada con tabiquería, y/o muros de ladrillo o similar, de 9.00 ml. de altura; a partir de la cual se deberá proponer otros materiales ciegos debidamente acabados por ambas caras y de fácil mantenimiento, hasta una altura que intersecte la proyección de una línea recta que parte desde el punto más alto de la edificación propuesta hasta el punto más alto y/o alejado de los inmuebles anteriormente descritos, debiendo controlarse con el ángulo generado, cualquier posible registro visual a alguna de las partes de estos inmuebles. La altura resultante de estos cerramientos en ningún caso podrá ser menor de 12.00 ml. y se desarrollará a lo largo de todo el pozo de luz y/o retiro posterior.

Los muros de los linderos laterales del retiro municipal, que colinden con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, deberán tener la altura necesaria que impida el registro visual, garantice su privacidad y se adecúe al perfil urbano.

Las ampliaciones de área construida y/o modificaciones de fachadas en predios que colinden con inmuebles de propiedad de gobiernos extranjeros que vienen siendo utilizados como sedes de misiones diplomáticas o misiones consulares, y cuyas obras involucren algún tipo de registro visual, deberán considerar en su propuesta las indicaciones señaladas en el presente literal.

La altura de los cerramientos deberá estar sustentada con planos de planta y cortes, debidamente acotados y a una escala que permita su revisión. (Ver gráfico 8)



h = Altura de cerramiento vertical para control de registro visual

Gráfico 8

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

839941-1